REPÚBLICA DEL PARACHAN

pia

SERIE PJC-2022

LOCALIDAD

REGISTRO 855

GUARAMBARE

MARIA SOFIA INSAURRALDE MONTHON SAUNTERON

sta.

4: 021 326 4540 - 09018

C/ Eliglo N 2000062045

1. 2

3

5

7

6

9

8

10.

12.

11.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20. 21.

22.

23

24

25

TRANSCRISPCIÓN DE LISTA DE PROPICIADORES\Y ESTAT TO SOCIAL DEL PARTIDO

POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (12) .- En la Ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, a

los CATORCE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, MARÍA SOFÍA

INSAURRALDE MORENO, Escribana Pública, Registro Notarial Nº 855, comparecen el señor ZOILO

VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 794.745 y el señor

JOAQUIN LIMA LÓPEZ, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 401.605, ambos domiciliados a

los efectos de este acto en la casa Nº 160 de la calle Mauricio Cardozo Ocampo, de la ciudad de Asunción. Los

comparecientes son mayores de edad, hábiles, no son de mi conocimiento por tanto se identifican con los do-

cumentos precedentemente citados, y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.-

Los señores ZOILO VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR y JOAQUIN LIMA LÓPEZ concurren al acto

en representación del PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA, en su calidad de Presidente del

Consejo Partidario Nacional y Miembro del Tribunal Electoral, respectivamente, cuyos nombramientos y la

autorización para el presente acto obran en el Acta de Constitución de fecha 19 de septiembre de 2020, que es

transcript en este acto y cuyas fotocopias dejo agregadas a este protocolo a los cuales me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Y los comparecientes, en la representación invocada, por este acto solicitan de mi,

la escribana autorizante, primeramente la transcripción en este Registro a mi cargo de la lista de 100 propicia-

dores, que copiada integramente dice: "Nombre. Apellido. Dirección. Nro. C.I. Nro. de Talonario. Nro. De

Boleta. 1. Julio César Frutos Coronel. De las Residentas. 632. 193.555. 51, 10157. 2. Victoriano Pavón Sal-

divar. Movelini 1791. 794.745. 22. 4240. 3. Joaquín Lima López, Mauricio Cardozo Ocampos 1559, 401,605

8. 3432. 4. María Feliciana Cañiza Rodríguez. Estación Terrana (Areguá). 2.022.589. 20019. 400373. 5.

Solange María Delicia Caballero de Lima. Mauricio Cardozo Ocampos 1559. 2.926.888. 9327. 186526. 6.

José Félix Ugarte Leoz. J. Mendoza 298. 636.183. 480. 95909. 7. Rodney Jorge Giménez Ibáñez. Mcal. López

524. (San Lorenzo). 662.924. 6.1095. 8. Mirtha Luz Zavala Quintana. Oleary 515. 1.236.701. 68. 13484. 9.

María Lurdes Saldivar Pavón. Morelos 1791. 704.120. 22. 4239. 10. Alejandro Germán Pavón Saldivar.

TOTOCOLIA ASSISTANCESO OF RESERVATION RESE

2

10.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23.

24.

22.011. 61. 2185207.11. Fátima Valeria Insfrán Michelagnoli. Cmdte. Franco 168 e/ Corrales y Mcal. Lôgez. 1.059.975. 137. 27265. 12. Pedro Leovigildo Cornet Rodas. Villarrica 147 c/ Artigas. 283.309. 27. 5255. 13. Julio César Olmedo Cabrera. Mayor Fleitas 710. 3.437.021. 8105. 162100. 14. Edgar Ramón Servín Rodas. Combatientes del Chaco 219 c/ Cástulo Franco. 679.499. 94544. 1890873. **15.** Víctor Manuel López Garcete. Capitán Montiel el Tte. Escobar. 5.072.437. 78990. 15797981. 16. Benigno Emili Cuevas Contessi. Paso Carreta y Fortín Trece (Luque). 299.143. 53. 10480. 17. Desiderio Anton Cañete. Avalos Sánchez 965 c/ Fernando de la Mora. 288.039. 159407. 3188132 .18. Ladislao Acosta Vera. Guaranies c/ Tte. Riquelme . 294.708. 65. 12811. 19. Carlos René Benedetti Penayo. Iturbe 2660. 488.516. 31. 6170. 20. Nelson Dario Gaona Arce. San Antonio María Siaret 425. 522.349. 16567. 331327. 21. Julio Frutos. De las Residentas 632. 1.205.788. 94. 18636. 22. Joaquín Quinto Lima Molinari. Mauricio Cardozo Ocampos 1559. 3.638.830. 20068. 401342. 23. César Orlando López Talavera. Acceso Sur 123 c/ Las Mercedes. 2.087.101. 163690. 32733785. 24. Francisco Sebastián Mereles Saavedra. Pajaguaes c/ Las Perlas. 4.856.754. 0. 0 auto. 25. Graciela Concepción Rosso. Padre Londaire c/ Simón Bolivar y San Martín. 2.130.521. 26. 5157. 26. César Atilio Martínez Mieres. 28 de Febrero 767. 2.908.074. 23532. 270630. 27. Idalino Rojas Gayoso. Paraguarí y Colón (Areguá). 5.208.344. 4231. 84602. 28. Franci Cabrera. 8 de Diciembre c/ Teofilo Salinas (Ytororo). 1.081.661. 5. 229. 29. Diego Orlando González Villasanti. José Falcón 1226 (San Lorenzo). 4.811.861. 0. 0 auto. 30. Carlo Vázquez Rodríguez. Profesor Riquelme 1333 c/ San Martín. 1.997.281. 148428. 2968554. 31. Santiago Nicolas Alfonso López. Juan Bossino 1515. 4.970.379. 0. 0 auto. 32. Azucena Nora Liz Caballero Pereira. Dalia c/ Eucalipto (Areguá). 7.269.893. 0. 0 auto. 33. Ana María de Jesús Fornetts Gutiérrez. 12 de Octubre 2238. 608.077. 310. 61903. 34. Víctor Raúl Riquelme Aranda. 11 de Septiembre 1920. 2.371.865. 170. 33830. 35. Juan Arnaldo Benítez Ortellado. R. I. 6 Boquerón c/ Carlos Antonio López. 5.099.777. 118063. 2361257. 36. Hugo Daniel Redes López. Marcos Riera 595 c/ Soldado Ovelar. 4.662.914. 78140. 1562785. 37. Joel Gustavo Pintos Vera. Hércules c/ Monalisa (San Lorenzo). 5.528.291. 0. 0 auto. 38. Natalia Mariel Rodríguez Cañete. Capitán Amarilla 122 c/ Manantiales. 2.217.434. 83. 4141. 39. Margarita Cañete Gómez. Capitán Amarilla 120 c/ Manantiales. 588.173. 129.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL

Compromiso eon la gente

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDMAMORIANOSAGUIANO MONOTO

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

Escribaba Pública Reg. W 855 Tel: 021 3x6 4540 - 0991 M 9114 escribana insaurralde (Namial Corp. Yegros Nº 18), Cyarangaga a agus 9

es t

Nº000062028

2.

3.

5.

7.

6

8.

9.

10.

11.

13.

14

15.

16.

17.

18.

19.

20.

22.

23.

24.

24

25687. 40. John Pitylia. Zavala Kent Mcal. López 1532. 328.584. 138. 2764 Mauricio Paiva López 196. 1.721.891. 15020. 300398. 41. Álvaro Alexander Orrego Dueck. Morelos 1994 e/ Acuña de Figueroa. 4.639.546.0. 0 auto. 42. Lucas Matias Riquelme Arce. Fernando de la Mora 345 c/ Capitán Insfrán. 4.472.237. 116681. 2333607. 43. Yania Mercedes Benítez Díaz. Benjamin Aceval c/ Alberdi. 6.144.242. 0. 0 auto. 44. Marco Antonio Benítez Cohene. 10 de Agosto 1087 c/ Ruta 1. 3.263.723. 308185. 6163699. 45. José Luis Gali Peña. Dr. Montero 230. 1.587.630. 32. 6382. 46. Nelson Augusto Ciciolli Ayala. 20 de Septiembre 1732. 1.039.489. 25. 4841. 47. Lino Osmar Acuña Villalba. 1 de Mayo 668. 527.800. 82. 16302. 48. Luis Antonio Cañete Jara. Mayor Ávalos Sánchez 965. 4.053.684. 159353. 3187055. 49. Amparo Steindorf Giménez. Jose A. Sucre c/ Pedro García. 2.662.68. -.- 50. Francisca Ramona Ibáñez Gutierrez. Guaranies 862. 176.661. 121. 24185. 51. Luis Enrique Viveros Giménez. Guaraníes 862. 2.290.906. 306833. 6136652. 52. Norma Stella Giménez de Viveros. Guaranies 862. 767.087. 57. 11302. 53. Florencia Giménez. De las Residentas 1087. 5.273.013. 0. 0 auto. 54. Sebastián Giménez Irún. Ricardo Boettner 2438. 3.896.949. 35112. 702239. 55. Bruno Ignacio Giménez Irún. Mayor Merlo 2415. 5.273.014. 84157. 1683137. 56. Darío Germán Sann Irún. Mayor Merlo 2415. 3.781.371.-. -. 57. Javier Giménez Irún. De las Residentas 1087. 5.273.012. 0. 0 auto. 58. Sofia Giménez Irún. De las Residentas 1087. 3.896.948. 308543. 6170847. Ida del Carmen irún Corrales. De las Residentas 1087. 661.437. 194. 38699. 59. Alejandro César Dávalos Navarro. Alonso 1007. 3.745.528. 24023. 480454. 60. Kevin Tobías Brítez Rosin. 33 proyectadas y Capitán Figari. 1.688.004. 85. 16877. 61. Eric Natanael Torres Ruíz Díaz. Juan A. Samudio c/ Progreso (San Lorenzo). 4.866.876. 0. 0 auto. 62. Juan Augusto Torres Franco. San Pedro y San Roque (Capiatá). 4.759.749. 0. 0 auto. 63. Joseph Shelley Finegan Caravaca. Paseo del Yatch 79.3.487.001. -. - 64. Ulises Daniel Felip López. Leopardi 574 (Fernando de la Mora). 493.412. 48787. 975739. 65. Ever Matías Rojas Flores. Tte. Froilán Martínez c/ Saturio Ríos. 5.711.511. 0. 0 auto. 66. Yanina Alexandra Rojas Flores. Tte. Froilán Martínez c/ Saturio Ríos. 5.737.048. 0. 0 auto. 67. Juan Pablo Palacios Escobar. Leopardi c/ 29 de Septiembre. 4.806.477. 0. 0 auto. 68. Luis Francisco Bareiro. José Decoud 1595 c/ Patricio Escobar (Fdo de la Mora). 1.532.525. 136560. 2731188. 69. Héctor Flaviano Díaz González. Asunción 1970. 275.045. 6. 1142. 70. José

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ERTIFICO: Que la presenta.

ERTIFICO: Que la presenta.

Entocopia Ais aniego e la presenta del construir del const

5

7

8.

9

10

11

12

13

14

15

16

17.

18

19

20

21

22

23

ión 1970. 2.055 494. 17171. 343403. 71 Ana Maria García Amarilla. Pedro Tolfredo Díaz Pereira. 61886. 72. Emanuel Díaz Peira. Pitiantuta 1521. 2.057.992.2157. 43140. 73. ales 148. 4.165.094. 80951. Dr. Molinas 1326. 2.875.279. 13120428. 75279. 74. Antonella Gianina Ciciolli Pavón. Carlos Arce Gómes 29 de Septiembre 1732 c/ San Rafael. 4.805.466. 0 . 0 auto. **75.** Claudia Marcela Ciciolli Pavón. 29 de Septiembre 1732 c/ San Rafael. 3.794.313. 0. 0 auto. **76.** Nelson Giulliano Ciciolli Pavón. 29 de Septiembre 1732 c/ San Rafael. 4.491.878. 0. 0 auto. 77. Claudia Pavón de Ciciolli. 29 de Septiembre 1732 c/ San Rafael. 1.282.913. 25. 4840. 78. Teresa Mercedes Britez de Buzó. Profesor Dr. Cap. Patricio Maciel 555. 546.967. 196. 39067. 79. Diego David Díaz Pereira. Asunción 1970. 5.147.483. 0. 0 auto. 80. Silmar Ceres Pereira Ferreira. Asunción 1970. 436.639. 5. 924. 81. Maria Belén Solís. La Victoria 1883. 6.747.748. 149797. 299536. 82 Lilian María Beatriz Torres Aguilar. Villa La Esperanza 1950. 901.469. 153. 30488. 83. María Monserrat Zaván Mendoza. Morice 7368 c/ Mecánicos de Asunción. 4.596.438. 54222. 1084436. 84. Christian Eduardo Reckzyegez Espínola. 14 de Mayo 1070. 1.800.937. 94. 18701. 85. Emily Vanina Romero Arias. San Antonio c/ Virgen del Rosario. 5.195.182. 0. 0 auto.86. Francisco Javier Lima Molinari. Zavalas Cue 2626 e/ Seferino Ruíz y Magallanes 3.978.695. 87. José Carlos García. Sgto. Silva 430 c/ Bertoni. 4.973.975. 0. 0 auto. 88. Diego Rafael Presentado López. Colonias Menonitas 882 c/ Azara. 2.984.009. 161655. 323393. 89. José Félix Estigarriba Caniza. Andrade 2852. 4.978.852. 128885. 2577688. 90. Lucas Gerardo González. Mbocarayú 1125. 5.082.688. 0. 0 auto. 91. Ever Alfonso Rojas Ocampos. San Lorenzo. 2.067.959. 140860. 2817190. 92. Gregoria Elizabeth Flores. San Lorenzo. 2.550.153. 144860. 2897193. 93. Yaqueline Aseretto Agüero. San Lorenzo. 3.542.828. 41386. 827719. 94. Sebastián González. José Rivera 1105. 4.839.020. 0. 0 auto. 95. Francisco Villate. Víctor Rodríguez c/ Nicolás Goldscimdt. 1.416.647. 88200. 1763993. 96 Diego Isaías Chávez Riveros. Isla Po'i 643 (Fdo de la Mora). 4.831.553. 139591. 2791809. 97. Camila Vega. Posta Ybykua (Capiatá). 5.626.000. 0. 0 auto. 98. Roberto Elizalde Cabrera. San Lorenzo. 5.542.228. 94666. 1893314. 99. DanielDávalos García. Avda. Los Trabajadores (Ypacaraí). 5.783.031. 115907. 231828. 100. Guillermo Perez Resquín. Combatientes c/ Soldado Ovelar. 5.046.606. 156827. 3136526. Hay cien firmas ilegibles en el listado". La transcripción es exacta, doy fe. Dejo agregado al presen-

es

SELLADO NOTARIA tocopia tuve à



SERIE PJC-2022



MARIA SOFIA INSAURRAIMS SOFIAMORIUTAIde Moreno **ESCRIBANO**

LOCALIDAD GUARAMBARE

REGISTRO 855

1

Escribana Publica Reg. N° 155 Tel: 021 326 4340 - 0991810 111 escribana.insaurralde@gmail.com regros N° 17 Japan N° 18 argunus

Nº000062029

1. 2

3

5.

4

7.

6

8. 9

10

11

12

13.

14 15

16.

17

18

19

20. 21.

22

23.

24.

25.

te protocolo fotocopia de la lista de propicidadores a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.---SEGUNDO ACTO: Los señores ZOILO VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR JOAQUIN LIMA LÓPEZ, en el carácter invocado, solicitan además, la transcripción del ESTATUTO SOCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA, que copiada textualmente dice: "ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA. En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la casa de la calle Morelos 1791 de la ciudad de Asunción, siendo las 15:00 horas, se reúnen ciudadanos paraguayos inscriptos en el Registro Cívico Permanente cuya nómina se detalla a continuación: 1.- Victoriano Pavón con C.I. Nº 794.745, domiciliado en Morelos 1.791 2.- Joaquín Lima con C.I. Nº 401.605 con domicilio en Mauricio Cardozo Ocampos 1559; 3.- Juan Manuel Battilana, con C.I. Nº 1.045.565 con domicilio en Palma 695, 4.-Rodney Giménez con C.I. Nº 662.924 con domicilio en Sgto. Gauto 814 5.- Julio Olmedo, con C.I 3. 437.021, domiciliado en Mayor Fleitas 710 casi Herrera; 6. Solange María Delicia Caballero de Lima con C.I. 2.926.888, domiciliado en Mauricio Cardozo Ocampo 1559; 7. Nelson Ciciolli con C.I. 1.039.489 domiciliado en 20 de Septiembre 1732. Las firmas de los propiciadores cuya nómina se trascribieron más arriba con sus respectivos datos personales y números de registro cívico permanente, me constan por haber sido estampadas ante mi vista en dicho acto y obran en lista anexa que forma parte de este instrumento, así como al pie del presente acta. Los ciudadanos mencionados se reúnen en asamblea para tratar los siguientes puntos: 1) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea; dos suscribientes del acta conjuntamente con los ciudadanos presentes; 2) Declaración de constitución de un Partido Político, denominación, bases ideológicas y programáticas de carácter democrático cuya constitución de proyecta; 3) Estudio y consideración del estatuto de la nucleación política en formación, y constitución de su domicilio; 4) Constitución de las autoridades provisionales; 5) Designación de sus apoderados; 6) Autorizaciones, 7) Asuntos varios. PRIMER PUNTO: Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea; dos suscribientes del acta conjuntamente con los ciudadanos presentes; haciendo uso de la palabra el señor Joaquín Lima pone a consideración de los

presentes la nómina de candidatos para ocupar cargos de la mesa directiva de la asamblea a los siguientes

Que la presultant COMSTE

5

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18.

19

20

21.

22

23

24

25

ciudadanos. asamblea: Victoriano Pavón y como Secretario, Julio Olmedo, suscribientes de acta a Joaquín Lima mod secundada por Nelson Ciciolli, aprobándose por unanimidad de los presentes, quedando constituida las autoridades de asamblea con las personas indicadas precedentemente. Las autoridades de la asamblea proceden a tomar posesión de sus cargos y el presidente Victoriano Pavón, expresa su intensión que la asamblea se lleve adelante en un marco democrático y de respeto, a fin de que se cumplan los objetivos trazados. SEGUNDO PUNTO: Declaración de constitución de Partido Político, denominación, bases ideológicas y programáticas de carácter democrático cuya constitución de proyecta. Puesta a consideración de los presentes, el señor Victoriano Pavón haciendo uso del derecho garantizado en el art. 125 de la Constitución Nacional que dispone: "DE LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN EN PARTIDOS O EN MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos o en movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos, a la elección de las autoridades previstas en esta Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política nacional. La ley reglamentará la constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, a fin de asegurar el carácter democrático de los mismos...", manifiesta la noble intención de constituir un PARTIDO POLÍTICO bajo la denominación LIBERTAD Y REPÚBLICA con la finalidad de asegurar, en el interés del régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos, que aglutinen a ciudadanos caracterizados por la voluntad de servicio a la comunidad, inspirados por los más nobles sentimientos patrióticos e impulsados por la intención de asegurar el régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos, con las siguientes bases ideológicas y programáticas: SOMOS un partido de individuos libres que se asociación para divulgar, promover y defender los valores de la vida, la libertad y la propiedad privada, la dignidad de la persona humana, la libertad con responsabilidad, el libre comercio, la igualdad ante la ley, la tolerancia, la prosperidad individual y el de sociedad, así como la búsqueda de la felicidad. Para nosotros, la libertad de la persona es el valor supremo. Creemos en una sociedad de hombres y mujeres soberanas de sus vidas y conscientes de su unicidad, de sus derechos, de sus responsabilidades y de la extraordinaria importancia de su propia libertad. CREEMOS en la realización del Estado de



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022

1.

2



ESCRIBANO

: MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO

CALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

Ma Sofia Incaurage Motor

Teli 021 326 4540 escripana.insaura

Nº000062031

3. 4. 5 6 7 8. 9 10. 11 12. 13. 14. 15. 16. 17 18. 19. 20. 21

22

23

24

25

viduo frente a cualquier organización estatal o privada que pretenda menoscubar o violar los derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada. Art. 5°. FINES: El Partido LIBERTAD Y REPÚBLICA se constituye con la finalidad de asegurar, en el interés del régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos, que aglutinen a ciudadanos caracterizados por la voluntad de servicio a la comunidad, inspirados por los más nobles sentimientos patrióticos e impulsados por la intención de asegurar el régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos. Igualmente busca promover y defender los principios morales, políticos y económicos que hacen a la libertad y la república en una sociedad libre en donde el individuo se constituye en el centro de la sociedad. Finalmente pretende promover y defender los derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada, asegurar los beneficios del libre mercado bajo el imperio de la ley. TITULO III. DE LOS AFILIADOS. Art. 6. - Podrán ser afiliados/as del PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA Las personas fisicas, que hayan cumplido 18 años, estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de civil, así como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita, siempre y cuando se adscriban a los postulados expresados en el Título II De las Bases programáticas e ideológicas insertos en este documento. Art. 7.- La afiliación al PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA será realizada suscribiendo el formulario de afiliación en el que conste la conformidad con la base programática y la Declaración de Principios ideológicos, el presente Estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Partido, será personalisima, debiendo reglamentarse el procedimiento administrativo de admisión, así como el libro de registros partidario donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Art. 8.- Los/as afiliados/as al PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA tendrán derecho a participar en las actividades electivas del partido, pasiva y activamente y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las correspondientes Convenciones Nacionales, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen. De este modo podrán: 1-Asistir a las reuniones de los órganos de la dirección política del Partido en los distintos niveles. 2- Derecho de recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor le permita colaborar en las transformaciones sociales, económicas y políticas que ERTIFICO: Que la president totocopia es fiel del original cue tuve a la lista. CONSTE - tuve a la lista. CONSTE - 497-366 SOLA 497-366 SOLA

6

8

9

10

11

12

13

15

16

17.

18

19.

20

21

22

23

24

25

promueve el Partido. 3- Derecho de recibir a través de las instancias orgánicas información sobre las decisiones adoptadas por los Órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuesiones que afecten a la vida interna, a su proyección externa y a su actividad institucional. 4- Derecho de formar parte de las instancias movimentistas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciati vas en su seno. 5- Derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido. 6- Derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente, con los límites del respeto a la dignidad de cada persona, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias. 7- Derecho a ser candidato o candidata y elector en procesos electorales internos y externos que se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón por incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o las leyes. 8- Derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos. 9- Derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes. 10- Derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate. 11- Derecho de sus afiliados a presentar iniciativas, manifestar su opinión, expresar sus quejas ante los organismos pertinentes, ser informados de sus actividades y participar de las mismas; 12-Derecho de participación y control de los afiliados de la administración y fiscalización del patrimonio y contabilidad del movimiento a través de la Tesorería, que deberá asegurar la adecuada publicidad interna; 13- Derecho de todos sus afiliados para elegir y ser elegidos en cargos internos del Partido o candidaturas propuestas por el Partido a cargos públicos de elección popular. Art. 9.- Los/as afiliados/as al PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA están obligados a contribuir normalmente con el sostenimiento de la organización, abonando puntualmente las cuotas partidarias, que serán establecidas por el Con-



REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL ERT



SERIE PJC-2022

2.

3

4.

5.

6.

7.

8.

9

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22

23.

24.

25.

Ma. Soff

ESCRIBANO : MARIA SOFIA IN LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

Ma. Sofia insaurralde Moreno E MORENO Publica Reg. Nº 855

Tel: 021 326 4540 - 09918 0111 escribana insauralde@gmail.com

Nº000062030

Derecho y la economia de mercado, los que deben promoverse en un marco institucional de respeto y de plena garantía de los derechos individuales. En ese contexto, defendemos la Constitución y la democracia republicana y liberal; una administración de justicia imparcial, la separación de poderes; el fortalecimiento de los gobiernos locales descentralizaos y el buen gobierno en el convencimiento que la iniciativa individual con la plena garantía de la propiedad privada no tiene sustitutos, siendo por tanto la base misma del progreso en todas sus facetas. Deseamos contribuir a transformar el Paraguay en una sociedad más libre y más próspera. SOMOS una organización política diferente y contraria a la política del colectivismo en sus diversas versiones. Estamos orientados a maximizar la Libertad del individuo frente a cualquier organización estatal o privada que pretenda menoscabar o violar los derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada. PROMOVER Y DEFENDER LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD PRIVADA. ASEGURAR LOS BENEFICIOS DEL LIBRE MERCADO BAJO EL IMPERIO DE LA LEY. Finalmente propone que los electores debidamente habilitados y presentes en este acto constitutivo sean distinguidos bajo la categoría de ciudadanos fundadores DEL PARTIDO POLÍTICO LIBERTAD Y REPÚBLICA cuya formación se proyecta, moción secundada por la señora Solange Caballero Grance con C.I. Nº 2.926.888, aprobándose por unanimidad. TERCER PUNTO: Estudio y consideración del estatuto de la nucleación política en formación, y constitución de su domicilio; haciendo uso de la palabra el ciudadano Victoriano Pavón presenta a la mesa directiva de la asamblea un proyecto de estatuto que regirá la vida institucional de la nucleación política cuya formación se proyecta, que leida por secretaria, es mocionado y secundado, y no habiendo otra moción se aprueba en forma unánime el estatuto del PARTIDO POLÍTICO denominado LIBERTAD Y REPUBLICA, la cual queda redactado de la siguiente manera: Estatuto del PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA. TITULO I. DE LA DENOMINACION, SIGLAS, LEMAS, COLOR, EMBLEMA Y SIMBOLO. Art. 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION. En Asunción, República del Paraguay a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2020 se constituye un Partido Político de carácter Nacional, bajo la denominación de PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA, como una persona jurídica de derecho público interno, como herramienta jurídica para la participación de los ciudadanos en la constitución de las autoridaTotoco a la Visione de la la Visione de la la Visione de l

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17.

18

19

20

21

22

23

24

25

artamentales, municipales, así como en los referendos convocados por las autodes electivas nacionales, ridades electorales del Partiguay. Art. 2.- DOMICILIO. EL PARTIDO LIBERTAD Y REPÚBLICA fija su domicilio en la d asa de la dalle Mauricio Cardozo Ocampo 160 de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la misma, en el local que designen sus autoridades conforme a las disposiciones de este estatuto. El Partido reconoce como domicilio de sus filiales, los que establecieren sus órganos en los departamentos y diferentes distritos del país. Art. 3°.- El Partido LIBERTAD Y REPÚBLICA adopta el color amarillo de fondo y como emblema y símbolo UN LEON Y UNA ORBE con la inscripción de la denominación del Partido. Sus siglas son LYR y adopta como lema LA LIBERTAD Y LA REPÚBLICA COMO LA FECUNDIDAD DE LA CIVILIZACIÓN. TITULO II. DE LAS BASES IDEOLOGICAS Y PROGRAMATICAS. Art. 4°. PRINCIPIOS: el Partido LIBERTAD Y REPÚBLICA, como persona jurídica de derecho público interno, sustenta como principios la promoción y defensa de la vida, la libertad y la propiedad, como derechos inalienables. Para su logro en la sociedad se requiere del imperio de la ley y de la economía de mercado. SOMOS un partido de individuos libres que se asocian para divulgar, promover y defender los valores de la vida, la libertad y la propiedad privada, la dignidad de la persona humana, la libertad con responsabilidad, la igualdad ante la ley, la tolerancia, la prosperidad individual y el de sociedad así como la búsqueda de la felicidad. Para nosotros la libertad de la persona es el valor supremo. Creemos en una sociedad de hombres y mujeres soberanas de sus vidas y conscientes de su unicidad, de sus derechos, de sus responsabilidades y de la extraordinaria importancia de su propia libertad. CREEMOS en la realización del Estado de Derecho y la economía de mercado, los que deben promoverse en un marco institucional de respeto y de plena garantía de los derechos individuales. En ese contexto, defendemos la Constitución y la democracia REPÚBLICAna y liberal; la justicia imparcial, la separación de poderes; el fortalecimiento de los gobiernos locales descentralizados y el buen gobierno en general en el convencimiento que la iniciativa individual es la base del progreso. Deseamos contribuir a transformar el Paraguay en una sociedad más libre y más próspera. SOMOS una organización política diferente y contraria a la política del colectivismo en sus diversas versiones. Estamos orientados a maximizar la Libertad del indi-

SELLADO NOTARIAL

la es fotoco) a vis re al

CON

SERIE PJC-2022



Ma. Sofía insaurralde Mol

MARIA SOFIA INSAURRALDE MORRINGA Pública Reg. Nº 85
GUARAMBARE

Lel: 021 326 4540 - 09918101 ESCRIBANO : GUARAMBARE LOCALIDAD

REGISTRO

Nº000062032

sejo Partidario Nacional; además deberán cumplir con los preceptos partidarios establesidos en los estatutos, 1. 2. 3. 4. 5. 6 7. 8. 9 10, 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21.

22

23.

24.

25.

reglamentos internos y en la ley electoral. Igualmente están obligados a: 1) Respetar el presente Estatuto, las Resoluciones adoptadas por las autoridades del Partido, y coadyuvar a su cumplimiento, 2) Ayudar a la consecución de los fines del PARTIDO, y a la realización de los eventos organizados o auspiciados por él. Sostener y difundir sus principios, 3) Velar por la conservación de los bienes del PARTIDO, y de todos aquellos que fueren de interés para sus fines, 4) Colaborar con la financiación del Partido, abonando regularmente las contribuciones establecidas en Sesión Ordinaria para los simpatizantes en general, de acuerdo a sus posibilidades económicas. Cada afiliado electo por el Partido para un cargo electivo público, debe aportar, de acuerdo con los porcentajes reglamentados por las Autoridades en Sesión Ordinaria, que no podrá exceder el cinco por ciento de lo percibido en concepto de dietas u otros emolumentos; 5) Ayudar en la propaganda y en el proceso electoral, y sumar su esfuerzo personal para el éxito del Partido; 6) Cooperar con los candidatos electos, 7) Evitar situaciones que pongan en peligro la cohesión del Partido, con el fomento de creación de estructuras paralelas en el mismo. No invocar la representación del Partido en forma indebida o improcedente; 8- Actuar con sentido de responsabilidad en la actividad política y en el ámbito en que desarrolle su actividad. 9- Defender los intéreses generales de la organización, la declaración de principios, programa, estatutos y resoluciones aprobados por sus asambleas, así como los acuerdos legitimamente emanados de sus órganos de dirección. 10- La solidaridad moral y material con los demás militantes del Partido, el respeto de sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la colaboración sin discriminación de ninguna índole. 11- Realizar las actividades políticas y sociales encomendadas por el Partido en colaboración con otros miembros. Art. 10.- Serán sancionados con las penas establecidas en el presente estatuto a los afiliados que incurran en los siguientes hechos: a. El incumplimiento de los Estatutos y/o de los reglamentos internos del Partido; b. El apartarse manifiestamente de los lineamientos éticos o políticos enunciados en la declaración de principios del Partido; c. El incumplimiento de las resoluciones y decisiónes de los órganos del Partido; d. Participar y/o propiciar proyectos, candidaturas, Movimiento o entidades que sustenten una posición abiertamente con-

traria a las candidaturas y postulaciones realizadas oficialmente por el Partido; e. Realizar, participar o

ERTIFICO fiel del original curso de la prescipinal curso fiel del original curso de la vista. CONSTE SAMANIEGO DE LA VISTA DEL VISTA DE LA VISTA DEL VISTA DE LA VISTA DEL VISTA DEL VISTA DE LA VISTA DEL VISTA DE LA VISTA DE LA VISTA DE LA VISTA DEL VISTA

9

10

11.

12

13

14

15

16

17

18

19.

20

21.

22

23.

24.

25

actos que ometan indebidamente al Partido; f. El uso indebido del nombre, símbolo o recurapropiación indebida o la malversación de fondos del Partido; h. La no presentación de los gastos de campañas electorales efectuadas durante las internas ya sea para elegir autoridades de la entidad como sus candidatos que lo representaran en las elecciones nacionales, departamentales o municipales; i. Incurrir en faltas previstas en las leyes electorales. **Art.** 11.- Serán pasibles de expulsión del Partido, los afiliados que incurran en las siguientes causales: a. Infracción grave a las disposiciones legales y estatutarias; b. Inobservancia grave de los principios programáticos, de la ética, de la disciplina y de los deberes del Partido; c. Acción contra las decisiones de los órganos del Partido o las directrices del programa del Partido; d. Ostensiva hostilidad, actitudes irrespetuosas u ofensas graves y reiteradas a dirigentes del Partido, o a cualquier afiliado; e. Reiterada conducta personal indecorosa; f. Reiterada violación de cualquiera de los deberes del Partido; g. Condenación por crimen infamante o por prácticas administrativas ilícitas, con sentencia firme y ejecutoriada, emanada de un juez competente. TITULO IV. DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS PARTIDARIOS. Art. 12. Las autoridades y órganos del Partido son: a) La Convención Nacional; b) El Consejo Partidario Nacional; c) Las Comisiones Departamentales y Distritales; d) El Equipo de la Juventud; e) De las Comisiones Auxiliares; f) La Sindicatura; g) El Tribunal de Conducta; h) El Tribunal Electoral Independiente; CAPÍTULO I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES. Art. 13.- La Convención Nacional es la máxima autoridad del Partido y está constituida por los Delegados Convencionales, en un número de treinta y seis (36) que son los representantes de los Afiliados del Partido en las Convenciones Nacionales. Cada Departamento del País se encontrará representado por dos (2) Delegados Convencionales, la Capital del País será considerada como un Departamento los efectos de la proporción en la representación de Delegados Convencionales. Serán electos en un mismo acto en colegios electorales departamentales a través del voto directo, libre, secreto e igual de entre todos los afiliados del Partido, sobre la base de lista completa, cerrada y desbloqueada, e integrada conforme al sistema de representación proporcional adoptada por el Código Electoral vigente. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos, conforme a las Leyes Electorales vigentes. No existe incompatibilidad para ocupar otro cargo en el Partido. Art. 14.-



REPÚBLICA DEL PARAGUAY



SERIE PJC-2022

1

2

3.

4

5.

6.



: MARIA SOFIA INSAURRALDE

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

ESCRIBANO

Ma. Sofia Insaunalde Moreno

Tel: 02 326 4540 - 9904810111 escribana insaurraide (agrinail.com)
Yagros Nº 19, Guaramhara, Paradus

Nº000062033

7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15.

16.

17.

18

19

20.

21

22

23

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Los delegados convencionales deberán cumplir con los siguientes requerimientos a) Contar con la respectiva acreditación; b) Haber sido electo como Delegado Convencional; c) Haber cumplido con las obligaciones relacionadas al Partido; d) No tener sanción de suspensión o expulsión por resolución ejecutoriada del Tribunal de Conducta. Art. 15.- La Convención Nacional se reunirá en el local que fije el Consejo Partidario Nacional o el órgano convocante. Deberá anunciarse con treinta días de anticipación, durante dos días consecutivos en un diario de reconocido alcance nacional o en la gaceta oficial, incluyendo el orden del día y los temas a ser tratados. Deliberará válidamente con la asistencia de más de la mitad de los Delegados Convencionales habilitados para votar. Si a la hora fijada el número de convencionales presentes fuere menor que el requerido, la Convención se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para su iniciación, toda vez que el número de convencionales presentes sea superior a un tercio del total de los convencionales. Si no se satisface dicho requerimiento el Consejo Partidario Nacional convocará a una nueva Convención, dentro de los siguientes treinta días, la que deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de Delegados Convencionales. Art. 16.- El Presidente del Partido, reunido el quórum, declarará abierta la Convención Nacional y se procederá a la elección de sus autoridades, integradas por un presidente y un secretario. Seguidamente se trasladará la conducción de la Convención Nacional al presidente electo, que será designado a viva voz por los Delegados Convencionales presentes por mayoría simple, y se dispondrá vía secretaría la lectura del orden del día con lo que se dará inicio a las deliberaciones. En las Convenciones Extraordinarias el Presidente del Partido oficiará de Presidente de Asamblea, y designará al secretario. Art. 17.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquéllas para las cuales este Estatuto o las leves nacionales exijan mayoría calificada. La votación de las mociones de orden, las modificatorias de los Estatutos y las que tiendan a reencausar el debate será realizada a mano alzada. La votación se podrá realizar de forma nominal y a viva voz, cuando la importancia del asunto lo requiera, y siempre que así lo apruebe al menos un tercio de los delegados presentes. Con el mismo porcentaje se podrá determinar que la votación se realice en forma secreta. Art.18.- Si surgiere un empate corresponderá al Presidente de la Convención arbitrar directamente, salvo que el empate se verifique en la designación de autoridades. En estos GRATIFICO: Que la presertione del original construire a la vista. CONSTE construire a la vista. Construire a la vista del construire a

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16.

17.

18

19

20

21

22

23.

24

25

asos se procederá riamente a realizar una segunda votación, y de persistir la igualdad desempatará el residente de la Convención. Las cuestiones serán debatidas a viva voz. Art. 19.- Son facultades del Presidente de la Convención: a) Pasar la Asamblea a cuarto intermedio por un tiempo prudencial de no más de quince días; b) Delegar funciones específicas a otros órganos del Partido para ser desarrolladas dentro de la Convención y que guarden relación con el Orden del Día; c) Arbitrar en caso de que se compruebe en los delegados convencionales conducta indebida; d) Disponer medidas tendientes al normal desarrollo de la Convención Nacional. Art. 20.- Se establecerán como mociones de orden aquéllas que se dirijan a encausar la Convención Nacional, siendo reconocidas como tales: a) Pasar la Convención Nacional a cuarto intermedio; b) Dar el asunto por suficientemente debatido; c) Limitar el uso del tiempo a los oradores; d) Cerrar la lista de oradores. SECCION I. DE LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS. Art. 21.- Las Convenciones Nacionales Ordinarias será convocada anualmente por el Consejo Directivo del Partido, con un mínimo de 30 días de antelación, pero deberá ser llevado a cabo dentro de los 90 días al cierre del ejercicio fiscal anual. Cada ejercicio inicia el 1º de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. La convocatoria deberá expresar el local, día y hora de su realización, el Orden del Día y será publicada por dos días consecutivos, en un diario de gran circulación y distribución nacional, o en la gaceta oficial con idéntico requerimiento. Art. 22.- Si por cualquier razón no se cumple con la convocatoria a Convención Nacional dispuesta en este Estatuto, vencido el plazo, será responsabilidad de su Presidente o de sus Vicepresidentes. Si también estos fueren omisos, no menos de 50 delegados convencionales tendrán derecho a peticionar a la autoridad jurisdiccional competente. Art. 23.- Compete a la Convención Nacional Ordinaria: a) Elegir sus autoridades; b) Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance del Consejo Partidario Nacional; c) Considerar los temas del orden del día; d) Acordar estrategias políticas encaradas para el desempeño partidario del siguiente periodo; e) Considerar en grado de Apelación las sanciones impuestas a los Afiliados; f) Establecer el monto del aporte del Afiliado y la modalidad de su aportación; g) Dictar y reformar sus propios reglamentos; h) Aprobar el Código de Disciplina Partidaria. SECCION II. DE LA CONVENCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA. Art. 24.- La Convención Nacional Extraordinaria será convocada por el



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022

1.

2



ESCRIBANO

ANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENC

LOCALIDAD :

REGISTRO :

: GUARAMBARE

: 855



Nº000062034

3. 4. 5. 6 7. 8. 9. 10. 11 12. 13. 14 15 16 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23.

24.

25

Consejo Partidario Nacional, o a solicitud escrita de por lo menos vente Delegados Convencionales. La petición deberá ser fundada y dirigida al Consejo Partidario Nacional, conteniendo nombre, firma y número de cédula de los solicitantes. Art. 25.- La convocatoria se realizará con un mínimo de diez (10) y un máximo de treinta (30) días de anticipación y deberá expresar con exactitud los asuntos a tratarse, los que no podrán ser modificados por Convención. La convocatoria contará, en lo que fuere aplicable, con los recaudos formales requeridos para la Convención Nacional Ordinaria. Art. 26.- Es competencia de la Convención Nacional Extraordinaria: a) Las reformas de este Estatuto, resolución que deberá ser tomada con la mayoría absoluta de dos tercios de los delegados convencionales que componen la Convención; b) Aprobar o rechazar la suscripción de acuerdos de alianzas o concertaciones electorales, designando la autoridad partidaria que se encargará de su formalización, y demás asuntos concernientes; c) En caso de que se encuentre acéfalo algún organismo interno partidario, elegir la conformación de los mismos; d) Crear, ampliar o suprimir los órganos funcionales del Partido; e) Resolver la fusión o incorporación del partido a otra agrupación política; f) Resolver la disolución o extinción del partido; g) Entender y resolver asuntos que no sean de la competencia de otros órganos del Partido. CAPITULO II. CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL Art. 27.- El Consejo Partidario Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Convención Nacional, se encontrará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, catorce vocales titulares y catorce vocales suplentes, todos los cuales podrán ser reelectos. Los lideres partidarios representantes antes las Cámaras de Senadores y Diputados, los representantes del conjunto de bancadas municipales y el representante del conjunto de bancadas departamentales, serán miembros del Consejo Partidario Nacional con voz, pero sin voto. Art. 28.- Las autoridades del Consejo Partidario Nacional serán elegidas por el voto libre, directo, igual y secreto de sus afiliados, durarán 5 (cinco) años en el cargo para el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El presidente y vicepresidente del Consejo Partidario Nacional serán electos por chapa, en boleta separada y por mayoría simple de votos. Los miembros titulares y suplentes serán electos en una lista nacional completa, cerrada y desbloqueadas, e integradas sobre la base del sistema de representación proporcional aplicando el método D'hondt conforme al procediCERTIFICO: Que la preschio fotocopia es fiel del original construire de la vista. CONSTE de la vista d

Reg. Nº

1

3

4

6

8.

9

10

11

12

13

14

15.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25,

establecido la Ley Electoral vigente. Los demás cargos serán distribuidos en la primera sesión del miento artidario Nacional de entre sus Miembros Vocales electos. Art. 29.- Para ser elegidos como autori-Consejo ades partidarias deperán ser afiliados al PARTIDO, con una antigüedad mínima de un año, además de cumlir con los requerimientos exigidos en la norma electoral. Art. 30.- Son atribuciones y funciones del Consejo artidario Nacional: a) Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Convención Nacional y aquellas conducentes a desarrollar la línea política del PARTIDO; b) Convocar a la Convención Nacional de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o reglamentos; c) Aprobar la memoria y el balance en la última plenaria del partido, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; d) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel nacional, departamental o municipal, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos; e) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley; f) Impulsar la creación y organización de Comisiones Departamentales delineando funciones y atribuciones; g) Derivar al Tribunal de Conducta la inconducta partidaria de afiliados; h) Administrar los bienes y servicios del Partido; i) Dictar su propio reglamento de sesiones y crear secretarías, comisiones de trabajo y las reparticiones que fueren necesarias, reglamentando sus funciones; j) Revocar, por la mayoría absoluta de sus miembros, las resoluciones dictadas por el Presidente; k) Designar a los administradores y sub administradores de campañas electorales; l) Elegir de entre sus miembros, en votación secreta al Presidente o Vicepresidente del Partido, en caso de acefalia, muerte o renuncia de los mismos. Art. 31.- El Consejo Partidario Nacional sesionará válidamente con la mitad más uno de todos sus miembros, elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno que será aprobado por la mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que la Convención Nacional pueda exigir su rectificación según los procedimientos previstos. El Reglamento concretará los procedimientos de funcionamiento ordinario del Consejo (convocatorias, sistema de votación, periodicidad). SECCION I. DEL PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE. SECRETARIO. TESORERO. MIEMBROS VOCALES. Art. 32.- El Presidente del Partido ejerce la representación política e institucional con las siguientes atribuciones: a)



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTABLALFICO:



SERIE PJC-2022

1.

2.

3.

ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 85

XXXXXX

NIEGO

Nº000062035

4. 5. 6. 7 8. 9. 10. 11 12. 13. 14 15. 16. 17 18. 19.

20.

21.

22

23.

24.

25.

Ejercer la administración del Partido conjuntamente con el Tesorero vale retario del Consejo Partidario Nacional, para todos los actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones; b) Presidir las Convenciones Nacionales Extraordinarias y las Ordinarias hasta la designación del Presidente de Asamblea, las sesiones del Consejo Partidario Nacional y los actos del Partido de los cuales participe; c) Decidir con su voto en los casos de empate previstos en este Estatuto; d) Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a); e) Autorizar oficialmente con su firma los documentos de carácter político y organizacional del Partido; f) Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno. g) Suscribir conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Partido los contratos de aperturas de cuentas bancarias en representación del partido, ya sea para recibir financiamiento estatal, así como aportes de los afiliados o simpatizantes en los diferentes conceptos, en base a la legislación vigente sobre financiamiento político. Art. 33.- Corresponde al Vicepresidente ejercer conjuntamente con el presidente la representación legal del Partido; en caso de ausencia del Presidente a las sesiones, serán dirigidas por el Vicepresidente. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo el cargo con todas las prerrogativas del cargo conforme a lo establecido en el presente estatuto. Art. 34.- Son obligaciones del Secretario: a) Asistir a asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional; b) Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos oficiales del Partido; c) Llevar y custodiar los libros de Actas de asambleas, de sesiones o reuniones de sus directivos, de asistencia a las asambleas y de resoluciones, así como los registros de Afiliados del partido. Art. 35.- Son obligaciones del Tesorero: a) Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones del Consejo Partidario Nacional; b) Llevar los libros y registros contables del Partido, así como el de inventario, caja, y de personas físicas y jurídicas que realicen contribuciones o donaciones. c) Percibir y registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d) Preparar y presentar los informes, estados de cuenta, balances y memorias para su consideración y aprobación por la Convención Nacional Ordinaria; e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones del Partido; f) Efectuar la debida publicidad interna de las finanzas de la agrupación política a efectos de asegurar la participación y control de los afiliados sobre la administración y fiscalización del patrimonio y contabilidad del Partido; g) Encargarse del cumplimiento de

ERTIFICO: Que la presenva fotocopia es fiel del original con uve a la vista - CONSTE -

3

4

5

6

8

9

10

11.

12

13

15

16.

17.

18

19.

20

21

22

23

24.

25

onómicas del Partido Art. 36.- Son obligaciones de los vocales que conforman el Consejo las obligaciones artidario Naciona a) Asistir a las Sesiones del Consejo Partidario Nacional y cumplir diligentemente las areas que la fueren encomendadas; b) Integrar los diferentes cargos del Partido, conforme la distribución ealizada por el Consejo Partidario Nacional a ser efectuada en su primera sesión, c) Representar subsidiaiamente al Partido en los casos en que así fuere resuelto por las autoridades competentes. Art. 37.- Se establece en caso de incapacidad, renuncia, muerte, separación, ausencia temporal o impedimento para el cumplimiento del cargo como orden de suplencia el siguiente: a. El Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente y éste por el Vocal titular designado por sus pares. De producirse vacancia manera simultánea, tanto en la Presidencia o Vicepresidencia, serán reemplazados vocales titulares designados con votación por sus pares, a efectos de completar el periodo de mandato. b. Los demás miembros serán reemplazados por los suplentes en el orden de su elección. CAPITULO III. DE LOS CONSEJOS PARTIDARIOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES. Art. 38°.- A los efectos del soporte organizativo, de movilización, y de descentralización en la formación de la voluntad política del Partido, éste se organiza territorialmente en Departamentos, Distritos Electorales, la ciudad de Asunción y las Zonas que se creen dentro de los Distritos o de la Ciudad de Asunción. Corresponderá al CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL reglamentar los aspectos relacionados con la organización del Partido no previstos en estos Estatutos. SECCION I. DEL CONSEJO PARTIDARIO DEPARTAMENTAL. Art. 39°.- Las Conducciones Departamentales son los órganos deliberativos y ejecutivos de administración local y de coordinación de las actividades a nivel de los departamentos. Estarán integradas por un Presidente y un Vicepresidente, con cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Para la elección del Presidente y del Vicepresidente se votará en cada Departamento conjuntamente y en una sola boleta, electos por mayoría simple de votos. Los cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes serán electos a través de una lista departamental completa, cerrada y desbloqueada, mediante el voto directo de los afiliados del respectivo Departamento, en elecciones universales, libres, directas, iguales, secretas, personales e intransferibles, mediante la implementación del voto preferente e integradas por el sistema de representación proporcional D'hondt. Dichas elecciones serán celebradas de manera conjunta con

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIALIFIC

Sompondisocon la gente

SERIE PJC-2022

1.

2.

3



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENC

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

SAMANIEGO SANO PUBLOS

Nº000062036

4. side
5. en
6. Pr
7. su
8. via
9. co
10. tic
11. so
12. Re
13. re
14. Pr
15. Pr
16. ór
17. nin
18. de

19

20

21

22

23

24

25

la elección para miembros del CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL an en sus funciones el mismo periodo, pudiendo ser reelectos. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que el Presidente lo convoque, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes presentes, sus decisiones se tomaran por la mayoría simple de sus miembros presentes, el Presidente votará sólo en caso de empate. En caso de renuncia, muerte, impedimento, ausencia justificada, incapacidad física o mental del Presidente del CONSEJO PARTIDARIO DEPARTAMENTAL será sustituido por el Vicepresidente, y éste será sustituido por uno de los miembros titulares designados por sus pares, a efectos e completar el periodo faltante. Art. 40°.- Son atribuciones y deberes de los Consejos Partidarios Departamentales: a) Coordinar las actividades de los Consejos Partidarios Distritales. b) Sentar posturas sobre asuntos de interés departamental y, conforme con la línea política del Partido adoptada por el Congreso Extraordinario, convenir acuerdos políticos con otras fuerzas políticas locales. c) Elaborar propuestas para el programa de gobierno del Partido sobre temas relacionados al departamento. d) Apoyar al Tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones, e) Recibir y dictaminar sobre las solicitudes de afiliación de acuerdo a estos Estatutos. f) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento él que entrará a regir una vez aprobado por el CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO. g) Administrar los recursos que les sean transferidos por el CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO y los que generen en forma independiente, debiendo rendir cuentas de lo actuado ante el referido órgano nacional, a través de la secretaría correspondiente. h) Organizar y dirigir las tareas proselitistas a nivel local, de acuerdo a la planificación general de las mismas. i) Coordinar las tareas de formación política de los afiliados. j) Auditar la gestión administrativa de los Consejos Distritales; y todas las funciones que les asignen los Estatutos y sus reglamentos. SECCION II. DEL CONSEJO PARTIDARIO DISTRITAL Art. 41°.- Los Consejos Distritales son órganos deliberativos y ejecutivos constituidos en cada distrito electoral. Estarán integradas por un Presidente y un Vicepresidente, cinco (5) miembros titulares con sus respectivos suplentes. Para la elección del Presidente y del Vicepresidente se votará en cada Distrito conjuntamente y en una sola boleta, electos por mayoría simple de votos. Los cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes serán electos a través de una lista departamental completa, cerrada y desbloqueada, mediante el voto

Otocop a de vista.

Otocop

3.

9

10

11.

12

13

14

15

16.

17

18

19

20.

21

22

23

24

25

iliados del respectivo Distrito, en elecciones universales, libres, directas, iguales, secretas, sferibles, mediante la implementación del voto preferente e integradas por el sistema de sondles e int epresentación propolícional D'hondt. Dichas elecciones serán celebradas de manera conjunta con la elección para miembros del EQNSEJO PARTIDARIO NACIONAL y duran en sus funciones el mismo periodo, oudiendo ser reelectos. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que el Presidente lo convoque, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes presentes, sus decisiones se tomaran por la mayoría simple de sus miembros presentes, el Presidente votará sólo en caso de empate. En caso de renuncia, muerte, impedimento, ausencia justificada, incapacidad física o mental del Presidente del CONSEJO PARTIDARIO DISTRITAL será sustituido por el Vicepresidente, y éste será sustituido por uno de los miembros titulares designados por sus pares, a efectos e completar el periodo faltante. Art. 42º.- Son atribuciones y deberes de los Consejos Distritales: a) La difusión de los principios y propuestas del partido a nivel distrital. b) Administrar los recursos que les sean transferidos por el CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL O DEPARTAMENTAL, los propios y los bienes adquiridos con los mismos, de conformidad con lo que disponga la convención nacional y el Consejo Partidario Nacional a través de la Secretaría correspondiente. c) Rendir cuentas de su gestión administrativa por el CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL, al menos una vez al año. d) Elegir de entre sus miembros a las Secretarias Políticas Distritales que según las necesidades crean convenientes, pudiendo igualmente conformar comisiones especiales de trabajo; e) Elaborar sus propios reglamentos internos, el que entrará a regir una vez aprobado por el CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL; f) Elevar propuestas sobre temas nacionales o locales al CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL O DEPARTAMENTAL; g) Pronunciarse sobre temas de interés local y haçer acuerdos políticos electorales dentro de las líneas asumida en las estructuras superiores; h) En conjunto con el CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL O DEPARTAMENTAL, así como con los Comandos Electorales que aquella constituya, realizar los trabajos proselitistas a nivel local; i) Organizar y promover la formación política de los afiliados. j) Recibir y dictaminar sobre las solicitudes de afiliación conforme a estos Estatutos. k) Vincularse con las organizaciones políticas, sociales y gremiales del distrito; y todas las funciones que les

SERTE PJC-2022

2

3

4

5

6

7

8.

9

10

11

12

13



ESCRIBANO

LOCALIDAD GUARAMBARE

REGISTRO

MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO

2000062037

1. 23.

asignen estos Estatutos. SECCION III. DE LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE ASUNCION. Art. 43°.- La ciudad de ASUNCION será considerada como un departamento y sus distritos equiparados a las demás conducciones distritales. CAPITULO IV. DEL EQUIPO DE LA JUVENTUD. Art. 44.- El Equipo de la Juventud es la sección de la que formarán parte los jóvenes afiliados del PARTIDO, tendrán como principal fin garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud, fomentar la educación y participación cívica de los jóvenes en la vida partidaria, además de impulsar programas de capacitación referente al liderazgo político. Para formar parte del Equipo de la Juventud, deberán estar afiliados, tener 18 años cumplidos y ser menores de 30 años. Elaborará y se regirá por su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado y reconocido por el Consejo Partidario Nacional, ajustándose a los principios políticos y de organización del presente Estatuto. CAPITULO V. DE LAS COMISIONES AUXILIARES. Art. 45.- Las comisiones auxiliares partidarias son órganos del Consejo Partidario Nacional, que podrán ser integradas por autoridades partidarias y afiliados que así lo soliciten, previa admisión que estará a cargo del Consejo Partidario Nacional. Tendrán como fin el cumplimiento de lineamientos de trabajos en distintas áreas administrativas y políticas, establecidas y reglamentadas por el Consejo Partidario Nacional o por el presente Estatuto Partidario. SECCION I. DE LA COMSION AUXILIAR DE FORMACION CIVICA Y POLITICA. Art. 46.- Es el órgano encargado de diseñar y ejecutar el plan educativo de formación técnica y política de los afiliados, autoridades y candidatos, bajo los principios y fines del Partido, así como coadyuvar en la elaboración del Plan de Gobierno y de Políticas Públicas de ejecución nacional, departamental o municipal. Estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Consejo Partidario Nacional y responderá en forma directa a la Presidencia. CAPITULO VI. DE LA SINDICATURA. ART. 47.- LA SINDICATURA del Partido estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales serán designadas por mayoría absoluta en Convención Nacional a través del voto secreto de los convencionales. Durarán en el cargo lo mismo que los miembros del Consejo Partidario Nacional, Deberán tener idoneidad para ocupar el cargo. El Síndico Titular y suplente se hallan impedidos de desempeñar cargos directivos dentro del Partido mientras permanezcan en sus funciones. ART. 48.-CORRESPONDE AL SÍNDICO: a) Fiscalizar la dirección y admi-

22

24

25

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24.

25

b) Examinar los libros y las documentaciones de la entidad; c) Velar por la conservación y custodia del patrimonio de la entidad; d) Dictaminar sobre Memoria y Balance presentado por el Conejo Partidario Nacional; d) Velar por la conservación y la custodia del patrimonio de la entidad; e) Convoar a Asamblea Ordinaria en los casos previstos por este Estatuto; f) Proponer la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, cuando se estime conveniente; g) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificado por Ley 4743/12 'QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020; en periodos electorales solicitar a la Conducción Partidaria Nacional la designación de administradores de campaña y sub administradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020, quienes trabajaran bajo su supervisión; h) verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336, "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por Ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020. CAPITULO VII. DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA. Art. 49.- El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Deberán ser miembros del Partido con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta años de edad. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal de Conducta es incompatible con cualquier otro cargo dentro del Partido. Art. 50.- El Tribunal de Conducta es el órgano facultado a ejercer la Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de afiliados le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.



SERIE PJC-2022

1.

2

3.

4.

5.

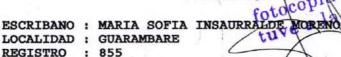
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIA







LOCALIDAD REGISTRO

SAMANIEGO Nº000062038

6. 7. 8 9 10. 11 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

Entenderá de oficio ante los hechos que infrinjan los principios) fines de la agrupación política, lesionen derechos de sus afiliados o conlleven el incumplimiento de sus obligaciones, observando los principios y las garantías del debido proceso. Así mismo, entenderá en el juzgamiento de los casos previstos en el art. 64 inc. "a" de la Ley 834/96, actualizados por las Leyes 6167/18 y 6501/2020, respectivamente, que introduce el control de financiamiento de gastos de campañas electorales de los Movimientos Internos que inscriben candidaturas. Art. 51.- EL Tribunal de Conducta elaborará su propio reglamento, así como un proyecto de Código de Conducta Partidaria, donde deberá garantizar el debido proceso, la graduación y razonabilidad de las penas; que deberá ser aprobado por el Consejo Partidario Nacional. Art. 52.- Las sanciones de expulsión, suspensión, amonestación, imposición de multas previstas en la ley o de cualquier otro tipo, que se pudieran prever, deberán ser establecidas en el Código de Conducta Partidaria, serán aplicadas únicamente por el Tribunal de Conducta, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa del o los afectados, siendo sus resoluciones apelables ante la primera Convención Nacional. CAPITULO VIII. DEL TRIBUNAL ELECTORAL. Art. 53.- El Tribunal Electoral estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por la Convención Nacional Ordinaria por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los Delegados Convencionales, por mayoría simple, ejercerán sus funciones por cinco años, pudiendo ser reelectos. Entre los miembros designarán anualmente al Presidente, Secretario y Vocal. Los suplentes reemplazarán a los titulares en su respectivo orden de prelación. El cargo de Miembro del Tribunal Electoral Independiente es incompatible con cualquier otro cargo dentro del PARTIDO. Art. 54.- Los miembros del Tribunal Electoral deberán ser afiliados con una antigüedad mínima de un año, ser mayor de treinta años de edad, de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto y no haber ocupado cargos electorales internos u candidaturas nacionales, departamentales y municipales, en los últimos dos años anteriores a su designación. Art. 55.- Corresponde al Tribunal Electoral: a) Convocar a elecciones internas para los diferentes cargos electivos Partidarios y para las candidaturas que éste presente en elecciones generales, departamentales o municipales; b) Organizar el proceso electoral, para lo cual trabajara con absoluta independencia en el ámbito de su competencia, pudiendo designar comisiones de trabajo y contratar al personal administraFOTOCOPIA es fiel del priginal CM
fotocopia es fiel del priginal CM
fotoco

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16.

17

18

19

20

21

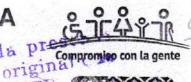
22

23.

24

25

los padrones electorales en base al registro de miembros y demás documentos del tivo necesario. c) Elal PARTIDO, debiendo mantenerlos permanentemente actualizados. En caso de elecciones internas, los padrones definitivos deberán ser entregados a las Corrientes Internas del PARTIDO por lo menos 30 días a antes de las elecciones. d) Designar delegados electorales para diferentes Departamentos, Municipios, barrios, compañías etc., en que este organizado el PARTIDO. e) Preparar un presupuesto de gastos para cada elección, y presentar a la comisión directiva con antelación. f) Proveer a todas las organizaciones de base Departamentales y Distritales, los materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual podrá solicitar la colaboración de todos los órganos de conducción del PARTIDO, como a cualquiera de sus adherentes. g) Controlar y fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, juzgarlo y proclamar a las nuevas autoridades y candidatos en su caso. h) Inscribir los Movimientos Internos del PARTIDO, debiendo a tal efecto elaborar el respectivo reglamento en el que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; i) Derivar al Tribunal de conducta los casos de falta de rendición de gastos de campañas electorales internas; j) Recepcionar de los movimientos internos la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) conjuntamente con la Declaración de Interés Económico Vinculado presentado por cada candidato oficializado, a efectos de elevar al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral; k) Recepcionar de los movimientos internos el informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto, presentado por cada candidato, en base al formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. En caso de incumplimiento de esta obligación, remitir al Tribunal de Conducta del Partido los casos que considere pertinentes a la jurisdicción de este, especialmente el supuesto previsto en los incisos "a" y "c" del Art. 64 de la Ley 6501/2020, texto actualizado. Art. 56.- El Tribunal Electoral debe dictar el reglamento electoral ajustando las disposiciones a este estatuto y al código electoral de la república. Los procesos llevados ante el tribunal electoral del PARTIDO son de trámite sumarísimo y sus resoluciones recurribles ante la justicia electoral. Art. 57.- El Tribunal Electoral solicitara al Consejo Partidario Nacional la previsión de todos los medios y



PJC-2022

1.

2

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.



MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO ESCRIBANO

LOCALIDAD GUARAMBARE :

REGISTRO 855 Muz Nº 000062039

ISTE

MANIEGO

recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando ella obligada a la provisión de los mismos en tiempo y forma. TITULO V. CAPITULO I. DE LAS ELECCIONES. Art. 58.- Las elecciones de autoridades partidarias y candidatos a elecciones generales, departamentales o municipales, se harán cumpliendo los principios del sufragio establecidos en la ley electoral, por todos sus afiliados de conformidad a estos Estatutos y al reglamento vigente dictado para el efecto, siempre de acuerdo a lo dispuesto en el sistema establecido por las leyes electorales. Las elecciones de autoridades partidarias nacionales, departamentales o municipales serán realizadas en forma conjunta con las elecciones internas para elegir candidatos que representaran al Partido en las elecciones municipales. Art. 59.- Las autoridades Partidarias Nacionales, el candidato a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, serán elegidos en un solo colegio electoral nacional, mediante el voto libre, secreto, directo e igual de todos los afiliados al PARTIDO. Art. 60.- Los treinta y seis (36) Delegados Convencionales, los miembros de los Consejos Partidarios Departamentales y Distritales, los candidatos a diputados, a cargos departamentales o municipales, serán electos en un colegio electoral departamental o distrital, según se trate de candidatura departamental o distrital, por el voto personal, secreto, libre, directo e igual, de todos los afiliados habilitados del PARTIDO, pertenecientes al respectivo colegio electoral. Art. 61.- Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, la presidencia y vicepresidencia del Consejo Partidario Nacional serán electos por chapa y mayoría simple de votos. Los cargos uninominales serán elegidos por mayoría simple de votos, de manera independiente que los cargos pluripersonales. Las votaciones para los cargos pluripersonales de las autoridades partidarias o de candidatos a cargos nacionales, departamentales o municipales, pertenecientes al Partido serán hechas por el sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al sistema de representación proporcional D'HONDT prevista en la legislación electoral vigente. Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla de la lista del movimiento interno, y el orden que ocupará dentro de la lista se establecerá conforme a las reglas de la mayoría simple. En caso de empate entre candidatos votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por la corriente interna. En caso de que la cantidad de candidaEHT FICO GELOCONSTR

Totolopia esta CONSTR

tuve a la vista Rego pusiçõe

tuve a la vista Rego p

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16.

17.

18

19.

20

21.

22

23

24

25

Eligio egidos mediante elpreferencial no alcance para llenar el número de bancas o scaños obtenidos p or la corriente interna; los lugares faltantes serán llenados con los nombres propuestos or la lista original∫según el orden en ella establecido, excluyendo a aquellos que hayan obtenido votos preferenciales. Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que obtendrá la corriente interna, en la elección que corresponda a los cargos pluripersonales. Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada corriente interna, se deerminará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al sistema de representación proporcional aplicando el método D'hondt. El sistema D'Hondt será aplicado para la distribución de escaños en todas las elecciones para cargos pluripersonales ya sea para autoridades partidarias o de candidatos nacionales, departamentales o municipales, pertenecientes al PARTIDO. Art. 62.- En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones espectivas, podrán ser sustituidos por: a) En el caso del candidato a Presidente de la República por el candidato a Vicepresidente, y éste a su vez por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; b) En el caso del candidato a Vicepresidente de la República por el Candidato a Presidente cuya lista haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; c) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a Senador sustituirá al candidato a la Vicepresidencia; d) En caso de doble acefalía, del candidato a Presidente y Vicepresidente el Partido se abstendrá de presentar candidatos; e) En el caso del candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal por el candidato al mismo cargo que haya obtenido la siguiente mayor cantidad de votos en dichas elecciones; f) En el caso de no haber existido en contienda electoral otras listas para el mismo cargo, el primer candidato a miembro de la Junta Departamental o Municipal sustituirá al candidato a Gobernador Departamental o Intendente Municipal; g) En el caso de los cargos pluripersonales, las vacancias serán llenadas por el primer candidato titular de la otra lista que no haya sido proclamado. Art. 63.- Tendrán derecho a voto en las elecciones internas del PARTIDO, los afiliados habilitados en el padrón respectivo que cuenten con el documento de identidad respectivo. Art. 64.- Para ser candi-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



del originambromiso

AANIEGO

SERIE PJC-2022

1.

2

3

4.

ESCRIBANO : M

MARIA SOFIA INSAURRALDE MORI

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

25 000062040

5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17.

18.

19.

20.

21

22

23.

24.

25

datos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales los afiliados deberán hallarse en condiciones legales y estatutarias requeridas. El Partido sólo podrá admitir la postulación de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales o municipales de ciudadanos que estén en las condiciones legales y estatutarias requeridas. Se garantiza la igualdad de todos los afiliados para elegir o ser elegidos en cargos internos del Partido o candidaturas propuestas por el Partido para cualquier tipo de elecciones en las condiciones previstas en estos Estatutos y las Leyes Electorales. El Partido podrá presentar candidaturas para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales de personas que no sean afiliados del Partido, para ello solo bastará la aprobación del Consejo Partidario Nacional. Art. 65.- Se garantiza a los afiliados el pleno derecho de asociarse en movimientos internos constituidos para cada proceso electoral, bajo el estricto cumplimiento de las normas estatutarias, los reglamentos internos y la Ley electoral, considerando que esta práctica democrática robustece al Partido siempre y cuando se la realice preservando la unidad doctrinaria y política del Partido. Los Movimientos Internos son temporales para cada elección y sus adherentes no podrán efectuar actos que dañen la imagen e intereses del Partido. Art. 66.-Se contará con un Registro fisico e informático de afiliados, actualizado y permanente. En periodos electorales los padrones serán entregados a los movimientos internos por lo menos treinta días previos a las elecciones. CAPITULO II DEL JUZGAMIENTO Y PROCLAMACION DE LOS CANDIDATOS. ART. 67. El Tribunal Electoral, una vez recepcionada todas las actas electorales de las mesas habilitadas en las elecciones del que se trate, procederá a juzgar sus resultados, así como las cuestiones derivadas de ellos, proclamar el resultado final de las elecciones para todos los cargos internos y a los candidatos del Partido para cargos nacionáles, departamentales o municipales. En caso de impedimentos sobrevinientes que impida la participación del candidato, a los efectos de las sustituciones se procederá conforme a lo dispuesto en el presente estatuto. CAPITULO III. DE LAS REMOCIONES Y SUSTITUCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, MIEMBROS DEL CONSEJO PARTIDARIO NACIONAL. Art. 68.- El Presidente o Vicepresidente, Miembros titulares del Consejo Partidario Nacional debidamente convocados, que no asistan a tres sesiones ordinarias consecutivas

sin aviso, o no justifiquen por escrito su ausencia dentro de las cuarenta y ocho horas, o en cinco sesiones

CO: Que la presensa fotocopia es fiel del original cus tuve a la vista. CONSTE -

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ran cesados ontomáticamente de sus cargos. Estas causales son sin perjuicio de las alternadas en un otras previstas en expresente Estatuto. Art. 69- En caso de cesación del Presidente del Consejo Partidario Vacional lo sustituy automoticamente el Vicepresidente, y a este lo sustituye el miembro titular electo, designado por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de remoción de cualquiera de sus miembros titulares, estos son sustituidos por sus suplentes. En caso de no haber más suplentes, una vez producidas las sustituciones, el Presidente conjuntamente con los Miembros titulares, eligen en un solo acto, de entre los afiliados del Partido a los nuevos Miembros suplentes, por mayoría simple de votos, siempre y cuando que el número de vacancias no supere el cuarenta por ciento del total de miembros. CAPITULO IV. PROPORCIONALIDAD DE GÉNERO. Art. 70.- A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes para las elecciones de autoridades internas del PARTIDO, así como las listas internas de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, su postulación interna como candidatas deberá darse a razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar pero a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. Cada movimiento interno propiciador de listas queda en libertad de fijar la precedencia. El Tribunal Electoral Independiente del PARTIDO no oficializará las listas que no cumplan con este requisito. En aquellos departamentos, municipios, distritos, donde la cantidad de afiliados de cada sexo no alcance la proporción establecida en el párrafo anterior, las listas que se presenten guardarán la proporción que resulte de los padrones vigentes para la elección. Además, se establecerán los mecanismos adecuados para la promoción de la mujer a cargos electivos y el nombramiento de una proporción significativa de ellas en los cargos públicos o cargos internos de decisión. TITULO VI. DEL REGIMEN PATRIMONIAL -ECONOMICO Y FINANCIERO. CAPITULO I. EL PATRIMONIO DEL PARTIDO. Art. 71.- El patrimonio del PARTIDO, se compone de: a) los aportes de los afiliados; b) las donaciones de afiliados, siempre sujeto a autorización del Consejo Partidario Nacional; c) Los ingresos provenientes de actividades sociales y culturales organizadas por el PARTIDO; d) los subsidios y aportes que le asigne el Estado paraguayo; e) los bienes muebles e inmuebles que los adquiera, por compra, permuta, legado o donación o

ptocopia

a la

del offinisa con

SERIE PJC-2022

1

2

3

4.

5.

6.

7.

8.

9

10.

11.

12.

13.

14

15

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24

25.



MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO ESCRIBANO :

GUARAMBARE

REGISTRO

00006204

SAMANIE

mediante cualquier otro acto jurídico lícito. También formarán parte de patrimonio los aportes económicos obligatorios de quienes ejerzan cargos electivos en representación del Partido que no podrán exceder el cinco por ciento de lo que recibe en concepto de dieta. El Partido ni los movimientos internos de éstos, podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, en forma monetaria o no monetaria: a) Contribuciones o donaciones de entidades extranjeras como gobiernos, fundaciones, partidos, movimientos políticos, instituciones y personas físicas o jurídicas, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas las mismas fijen residencia o domicilio en el país y el destino de su contribución o donación sea cubrir los costos de actividades de formación, capacitación e investigación del partido o movimiento político. b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales, municipales, de empresas del Estado, empresas concesionarias del Estado o de las que explotan juegos de azar. c) Contribuciones o donaciones de personas que se encuentran en condición de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones del salario en las planillas de sueldos. d) Contribuciones o donaciones de asociaciones o gremiales. e) Contribuciones o donaciones anónimas. f) Contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada ejercicio anual, ya sea de personas físicas o jurídicas. g) Contribuciones o donaciones de personas condenadas por la comisión de hechos punibles calificados como crimenes por la legislación penal vigente, especialmente los relacionados al tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas establecidos en la Ley Nº1.340/1988 "QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA LEY Nº 357/72 'QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FÁRMACO DEPENDIENTES" y sus leyes modificatorias al lavado de dinero establecido en la Ley Nº 1.015/1997; a la trata de personas establecida en la Ley Nº 4.788/2012; al terrorismo establecido en la Ley Nº 4.024/2010; al tráfico de armas establecido en la Ley Nº 4.036/2010 y al contrabando establecido en la Ley Nº 2.422/2004 "CODIGO ADUANERO". En todos los casos, los aportes de dinero en efectivo que fueran superiores a diez salarios mínimos, deberán materializarse exclusivamente con cheques FRTIFICO Que la prescara fotocopia es riel del original Gas riel del ONSTE . Luve a la vista - CONSTE . Luve a la vista - CONSTE

5

6

7

8

9

11

12.

13

14

15.

16.

17.

18

19.

20.

21

22

23

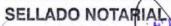
24

25

ferencias fórmales". Art. 72.- Los ingresos y egresos estarán debidamente registrados en ado encontrarse respaldados por documentos que justifiquen el ejercicio contable. La libros contables deb contabilidad del PARTIDA formará parte del Balance, y deberá ser presentada ante la Convención Nacional Ordinaria, Los fondos líquidos y los títulos de créditos pertenecientes al PARTIDO, deberán encontrarse depositados en bancos o instituciones financieras con trayectoria solvente. El manejo financiero estará reservado a las autoridades competentes que actuarán de acuerdo a las previsiones legales, estatutarias, reglamentarias y presupuestarias debidamente aprobadas. Las autoridades, dirigentes y afiliados que tengan a su cargo la administración de bienes partidarios y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren al PARTIDO, por actos irregulares cometidos por los mismos. CAPITULO II. DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPANAS ELECTORALES DEL PARTIDO. Art. 73.- En las elecciones generales, Nacionales o Municipales: Cada candidato del partido, deberá realizar una Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC), dentro de los cinco días posteriores a la oficialización de las candidaturas presentadas, en la que se deberán consignar todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El partido trasladará todas las DIGC de sus candidatos para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al partido, para el control del financiamiento de la campaña política. Este identificador deberá ser utilizado para el registro y la documentación de todos los ingresos y los gastos que el partido efectúe con relación a la campaña, debiendo llevar al efecto registros contables simplificados sobre los cuales se efectuará la rendición mencionada en el párrafo anterior, conforme a la reglamentación dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. El partido remitirá al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro del plazo previsto en la ley o por la autoridad electoral competente, una DIGC de la campaña por cada candidato, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral. Para la financiación de los gastos de las campañas electorales donde participen candidatos del Partido, el Consejo Partidario Nacional, podrá otorgar recursos a los candidatos de conformidad con la reglamentaçión establecida por la misma. Todos los gastos de campaña electorales deberán ser debidamente



REPÚBLICA DEL PARAGUAY





SERIE PJC-2022

1.

2



ESCRIBANO :

MARIA SOFIA INSAURRALDE MORE

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

DE MORENO

Cut Dell'366

AMANIE

Nº000062042

3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10 11. 12. 13. 14 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21.

22.

23.

24.

25

justificados y avalados por los documentos respaldatorios, y registrados en los respectivos libros contables. A los efectos de establecer los debidos controles por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el partido que propicie candidatos a generales y/o municipales, está obligado a: a) Designar un administrador de la campaña electoral, con quien el Tribunal Superior de Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones atinentes al flujo y control de los cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales, su designación deberá ser informada al TSJE mediante nota a presidencia. b) El administrador podrá designar subadministradores departamentales, locales y por candidato de ser necesario de las respectivas campañas. c) Abrir, con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate, y comuniçar al TSJE de la apertura de una cuenta única en una institución financiera de plaza con el identificador tributario, en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección. Los administradores y subadministradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debiendo en todos los casos compilar y conservar la documentación que acredite tal movimiento de fondos. Dentro de los sesenta días de haber finalizado las elecciones, los administradores deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 b) de la ley 6501/2020. En la recaudación de fondos destinados a la campaña electoral le está absolutamente prohibido: a) recibir contribuciones o donaciones de cualquier oficina de la administración pública, de entes descentralizados autónomos o autárquicos, de empresas de economía mixta, entidades binacionales, así como de empresas que sean concesionarias de obras o servicios públicos, o exploten juegos de azar; b) recibir aporte de gobiernos, entidades públicas o personas físicas o jurídicas extranjeras, salvo que tratándose de personas físicas o jurídicas las mismas fijen residencia o domicilio en el país; c) recibir aporte de sindicatos, asociaciones empresariales o entidades representativas de cualquier otro sector económico; d) recibir contribuciones o donaciones anónimas, salvo aquellas que surjan de actividades proselitistas lícitas de carácter masivo y naturaleza eventual que desarrolle el partido político, con el fin de obtener ingresos para el financiamiento de campañas electora3.

8

10

11.

12.

13

14

15.

16

17

18

19.

20.

21.

22.

23.

24

25.

nidos no superen en una misma campaña electoral al equivalente a diez mil actividades diversas no especificadas; e) recibir contribuciones o donaciones individuales superiores al equivalente a diez mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, ya sea de personas físicas o jurídicas; y, f) recibir contribuciones o donaciones de personas comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 68, inciso g) de la ley 6501/2020. Estas mismas prohibiciones regirán para los candidatos y movimientos internos que participen en los comicios internos. CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS CORRIENTES INTERNAS O MOVIMIENTOS INTERNOS. Art. 74.- En las elecciones internas: Los movimientos internos del Partido, una vez reconocidos e inscriptos mediante Resolución del Tribunal Electoral Partidario, tendrán la plena capacidad para abrir una cuenta bancaria con su identificador tributario otorgado por la SET y deberán abrir con al menos noventa días de anticipación a la fecha de realización de la elección que se trate. En esta cuenta se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, y especificando el origen de los mismos, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo su cierre a los treinta días de finalizada la elección. Los candidatos de cada movimiento interno partidario deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades partidarias. Cada candidato de cada movimiento interno partidario deberá realizar ante dicho movimiento una Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de sus candidaturas, donde consignen todos los activos y recursos a ser destinados a la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y presentará todas las DIGC de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los cinco días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento interno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la campaña política. Junto con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de comunidad de gananciales bajo administración conjunta, deberán realizar, ante su movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses económicos vinculados, en la que consignen la identificación de: 1. Las sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas. 2.



REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2022

1

2

3.

4

5.

6

7

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17

18.

19

20.

21.

22.

23.

24.

25



ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO

LOCALIDAD : GUARAMBARE

REGISTRO : 855

000062043

MANIES

Las sociedades de cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta filo Las sociedades de las que de cualquier modo o por cualquier procedimiento, participen a cualquier título. Las sociedades en las que cualquiera de las sociedades anteriormente descriptas, controlen por lo menos el 10% del capital. El movimiento interno trasladará al Tribunal Electoral Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candidatos dentro de los diez días siguientes de recibidas, la que a su vez, trasladarán dentro de los tres días siguientes al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a efectos de su publicación en el portal web institucional. La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento interno respectivo, detallando los datos completos del aportante. Los candidatos presentarán a los movimientos internos partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto. Los movimientos internos que no dieren cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas cobradas integraran los recursos del partido político. Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro de los cuarenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la campaña interna por cada candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los documentos respaldatorios se remitirán con la entrega posterior a los comicios respectivos. CAPITULO IV. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES. Art. 75.- Los gastos electorales propios del día de la elección deberán justificarse con comprobantes legales debidamente timbrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda, y en plena y efectiva vigencia, cuya autenticidad, veracidad, completitud y correspondencia de los ingresos y gastos presentados serán controladas por la Unidad Especializada de fiscalización dependiente del Tribunal Superior

de Justicia Electoral, y de comprobarse su inexactitud o falsedad manifiesta a través de un debido proceso

ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, tendrá la facultad de excluir aquellas documentaciones que

SANANIESO SANANI

2

5

6

8

9

10

11

12

13

15.

16.

18

19

20

21

22

23

24

25

uistros establecidos por las disposiciones legales vigentes. Estos datos serán ser cruzados eúnan los e Estado de Tributación. Posterior a la verificación realizada por el TSJE y en caso de Secretaria con la comprobación judital de la violación del Art. 68. Inc. g). de la Ley 6501/2020 se sancionará al candidato la suspensión de participar por 10 años para cargos electivos de cualquier tipo, incluso partidasanciones jurisdiccionales". TITULO VII. DE LAS PLATAFORMAS las ELECTORALES. Art. 76.- Las plataformas electorales del PARTIDO, para elecciones nacionales, departamentales o municipales, deberán establecerse teniendo como base la ideología y los programas partidarios. El Consejo Partidario Nacional, deberá reglamentar los procedimientos correspondientes, considerando lo siguiente: a) En elecciones para Presidente de la República el Consejo Partidario Nacional, coordinará las acciones respectivas y comenzará a elaborar las propuestas básicas con un año de anticipación a las elecciones. Electo el candidato, éste, a través de representantes o del equipo de trabajo que haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral, y; b) Tratándose de elecciones nacionales, departamentales o municipales, una vez electos los candidatos a los cargos respectivos, elaborarán sus propuestas de plataforma, teniendo en consideración el alcance territorial de la candidatura, en coordinación con el Consejo Partidario Nacional. TITULO VIII. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. Art. 77. La modificación de estos Estatutos es atribución exclusiva de la Convención Nacional Extraordinaria, la cual deberá ser convocada especialmente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. La modificación o reforma del estatuto requiere la concurrencia de la mitad más uno de los miembros y la conformidad de las dos terceras partes de los convencionales presentes. TITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO. Art. 78.- La disolución del PARTIDO, solo podrá ser tratada por Convención Nacional Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. Será necesario la mayoría absoluta de 2/3 del total de los Delegados Convencionales. La extinción del Partido deberá ser declarado por sentencia firme y ejecutoriada dictada por la Justicia Electoral de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral. TITULO X. DISPOSICIONES FINALES Y

TRANSITORIAS. Art. 79.- Serán considerados como afiliados, con todos los derechos y obligaciones que

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022

1.

2

3

4.

5.

DEIMORENO ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRAI

LOCALIDAD GUARAMBARE

REGISTRO

Nº000062044

6. 7 8. 9 10. 11. 12. 13. 14 15. 16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

correspondan a tal condición, a todos los ciudadanos legalmente lixilitados que hayan firmado el Acta Constitutiva del PARTIDO. Las personas que se hayan constituido en afiliado en virtud del presente artículo, adquirirán de forma inmediata todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto. Art. 80.- A los efectos del cumplimiento del requisito establecido en el Art. 21, inc. f. de la Ley 834/96 del Código Electoral, también serán consideradas Afiliados, las personas que soliciten su afiliación durante el periodo de reconocimiento del partido. En todos los casos estas solicitudes deberán ser aprobadas por el Consejo Partidario Nacional. Art. 81.- Una vez reconocido el Partido por parte de la Justicia Electoral, las autoridades partidarias provisionales designados en ocasión del acto fundacional, duraran en dichos cargos, por esta única vez, hasta la celebración de las primeras elecciones internas partidarias GENERALES, a fin de que el periodo de mandato de las autoridades partidarias sea coincidente con el periodo legislativo. PUNTO CUARTO: Constitución de las autoridades provisionales. Puesta a consideración son electos por el método democrático las autoridades provisionales del Partido quedando constituida de la siguiente manera: Consejo Partidario Nacional; Presidente, Victoriano Pavón con C.I. 794.745, Tesorero Ever Rojas con C.I. 2.067.958 y Secretario: Yaqueline Aseretto con C.I. 3.542.828. TRIBUNAL ELECTORAL: Julio Olmedo con C.I. 3.437.021, Joaquín Lima con C.I 401.605 y Gustavo Liesengan con C.I. 2.178.790; TRIBUNAL DE CONDUCTA: Nelson Ciciolli C.I. 1.039.489, Roberto Elizalde C.I. 5.542.228 y Sebastián González C I. 4.839 020, SINDICOS: Solange María Delicia Caballero de Lima con C.I. 2.926.888 y Alejandro Hermann Pavón con C:Í. 3.422.011. PUNTO QUINTO: Designación de sus apoderados; Se designa como Apoderados a: Maria Monserrat Zaván Mendoza con C. I. Nº4.596.438; Teresa Mercedes Britez Süllow de Buzó con C.I. Nº546.967; Julio César Olmedo cabrera con C.I. Nº3.437.021 y a Francisco Samaniego con C. I. Nº871.736; y en caso necesario se autoriza al Consejo Partidario Nacional a sustituir y realizar nuevos nombramientos de Apoderados. PUNTO SEXTO: Autorizaciones; Se autoriza al Presidente y a los Apoderados, para que, en forma conjunta o separada, gestionen el reconocimiento oficial del Partido ante el Tribunal Electoral competente. Se autoriza al Consejo Partidario Nacional a realizar las tareas tendientes a campañas de afiliaciones tendientes a obtener el número de registro de electores en cantidad exigida en el Artículo 21, inciso f), del

Código Electoral Paraguayo. Queda autorizada al Consejo Partidario Nacional realizar modificaciones del estatuto provisorio aprobado en la oportunidad, en caso que sean requeridas por la Justicia Electoral para su adecuación a la Ley Electoral vigente. Se autoriza al Tesorero a: Organizar la recepción de aportes, de forma que no contravengan las prohibiciones establecidas en el Artículo 68, del Código Electoral Paraguayo; Depositar los fondos en Bancos o entidades financieras del país. PUNTO SÉPTIMO: Asuntos varios. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea Fundacional siendo las 20:30 horas, firmando el presente instrumento las autoridades de la asamblea, así como los propiciadores del partido cuyos datos personales se hallan consignados más arriba." La transcripción es exacta, doy fe. Queda así hecha la trascripción del Estatuto conforme a lo solicitado. PREVIA lectura en voz alta realizada por la autorizante a los comparecientes, ratifican el contenido de esta Escritura, expresando que no desean efectuar corrección ni agregado alguno, la firman como dicen acostumbran hacerlo, todo ante mí. He recibido personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes, doy fe.- FIRMADA POR: ZOILO VICTORIANO PAVÓN SALDÍVAR-JOAQUIN LIMA LÓPEZ- Ante mí: MARÍA SOFÍA INSAURRALDE MORENO. ESCRIBANA PÚBLICA.- Están mí firma y sello.- Le corresponde la Hoja de Seguridad Notarial Nº 6708, serie PJD-

2

3.

4.

6.

7

8.

9

10.

11.

12.

13

14.

15.

16.

17

18

19.

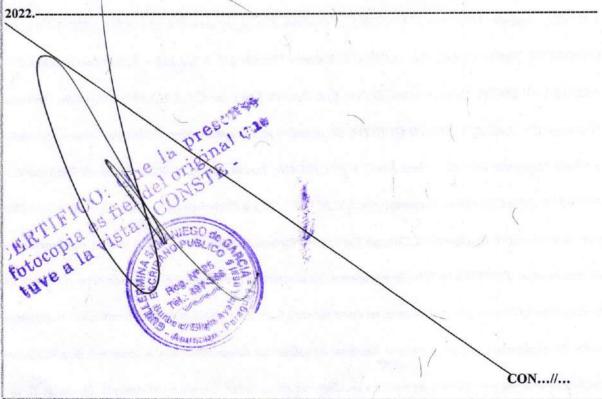
20.

22

23

24

25





REPÚBLICA DEL PARAGUAY HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE PJD-2022







ESCRIBANO : MARIA SOFIA INSAURRALDE MORENO

LOCALIDAD : GUARAMBARE REGISTRO : 855

Nº000006708

| /// C U E R D A | fielmente con su escritura matriz Nº_ | 12 |
|-------------------|---|------------------------|
| folio36/53 | del Protocolo de la Divisió | nCOMERCIAL |
| Sección ""B" | " del Registro Notarial Nº | |
| con asiento en | GUARAMBARÉ | |
| y autorizada por | MARÍA SOFÍA INSAURRALDE MORENO. | |
| en el carácter de | TITULAR | de dicho Registro, |
| expido esta PRI | MERA copia para PARTID | O POLÍTICO LIBERTAD |
| Y REPÚBLICA | a losCATORCE | días del mes |
| de FEBRERO | del año. DOS MIL VEINTIDÓS | |
| | Ma Sofia Insaunalde Morent
Escribana Pública Reg. Nº 855
Tel: 021 325 4540 - 0901810111
escribana.insaurraide@gmail.com
Yegros Nº 10 Tirerombaré-Parsouav | |
| | Fotocapia | del original CONSTE |
| | fotocdola
tuve alla | HALL REG. NO 366 I ELA |
| ĺ | | Asuncion - Pare |